



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2024-GM/MDC

Carabayllo, 19 de febrero de 2024x

VISTO:

El Informe N° 002-2024-SGS-GSCYV/MDC, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N° 149-2024-SGRH-GAF/MDC, el Informe N° 169-2024-SGRH-GAF/MDC, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 043-2024-SGP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 026-2024-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 032-2024-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 3 como etapas del procedimiento de contratación, la preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; siendo respecto a la etapa de selección que se le define como aquella que comprende la evaluación objetiva del postulante, en lo que dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria; en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, en mérito al Informe N° 002-2024-SGS-GSCYV/MDC, de la Subgerencia de Serenazgo, que sustenta la necesidad de contratación de cuarenta y uno (41) conductores, cuarenta y seis (46) serenos a pie, cuarenta (40) motorizados, y veintinueve (29) operadores de cámaras de video vigilancia, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 149-2024-SGRH-GAF/MDC, y en su condición de órgano técnico especializado, valora lo petitionado y solicita la disponibilidad presupuestaria para una Convocatoria CAS Transitoria;

Que, mediante Memorándum N° 043-2024-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto indica la disponibilidad presupuestal para efectuar el proceso de contratación del personal indicado en el Informe N° 149-2024-SGRH-GAF/MDC, de la Subgerencia de Recursos Humanos, bajo el Régimen Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado por necesidad de servicio y para contribuir con el funcionamiento de la Subgerencia de Limpieza Pública bajo la modalidad transitoria;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 169-2024-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita la conformación de Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio, en lo que propone a sus integrantes e indica que la contratación del personal CAS, se ejecutará por un periodo determinado, contemplado en uno de los supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria vinculadas a trabajos para obra o servicio específicos, esto es identificando la contratación como trabajos para servicio específico, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 026-2024-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, valora el informe y actuados remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, y los eleva a efectos de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Conformación de Comités de Evaluación y Selección para el procedimiento de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio;

Que, mediante Informe N° 032-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicio CAS Transitorio, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A-MDC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 139-2023-A/MDC, se dispone delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo las atribuciones y facultades vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia en el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 139-2023-A/MDC, por la que se delegó funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el siguiente Comité de Evaluación y Selección para el procedimiento de contratación administrativa de servicios transitorio, correspondiendo a la **PRIMERA CONVOCATORIA CAS 2024**, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:

- a) El Comité de Evaluación y Selección del **PROCESO CAS N° 001-2024-MDC**: servicio de contratación de personal para la **SUBGERENCIA DE SERENAZGO**, está conformado de la siguiente manera:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DESCRIPCIÓN	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
1° MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE SERENAZGO
2° MIEMBRO TITULAR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE SUPLENTE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
1° MIEMBRO SUPLENTE	SECRETARIO GENERAL
2° MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Comités de Evaluación y Selección son autónomos dentro del proceso de convocatoria debiendo de actuar bajo un estricto control de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Comités de Evaluación y Selección conformados mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente a los miembros integrantes de las Comités de Evaluación y Selección conformados con el presente Acto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. JEAN LUCIEN ANDUR HERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL

